



H. AYUNTAMIENTO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO

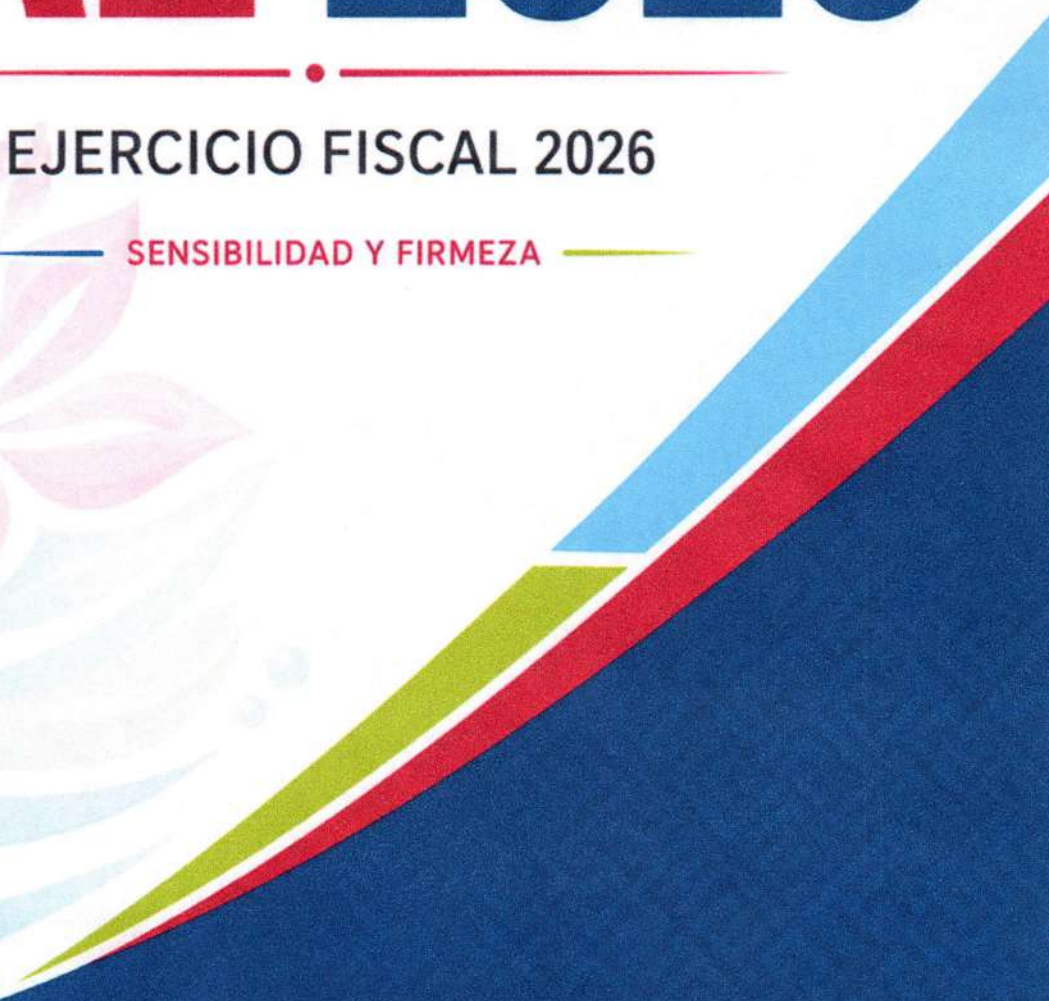
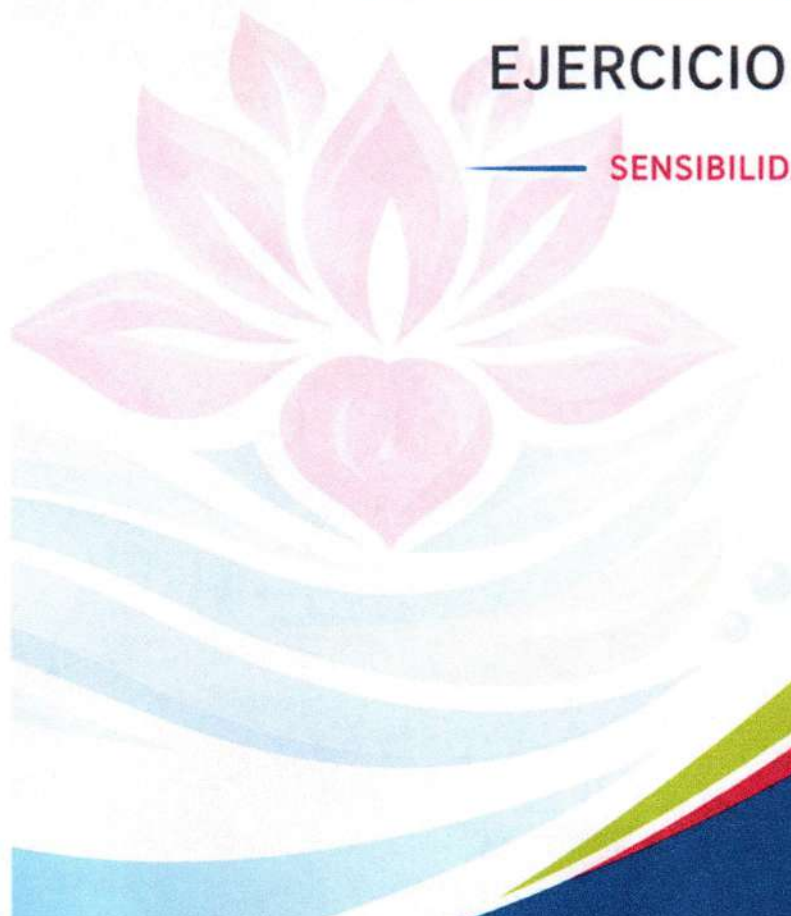
— ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024–2027 —

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PAE 2026

EJERCICIO FISCAL 2026

— SENSIBILIDAD Y FIRMEZA —



CONTENIDO

Apartado	Página
I. INTRODUCCIÓN	2
II. FUNDAMENTO LEGAL	3
III. OBJETIVO GENERAL	6
IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
V. GLOSARIO DE CONCEPTOS	9
VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS O FONDOS	15
VII. TIPOS DE EVALUACIONES A REALIZAR	18
VIII. RAZONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN	22
IX. EVALUACIONES EXTERNAS	28
X. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES	33
XI. USO DE LA INFORMACIÓN	35
XII. SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA	39
XIII. INSTANCIAS RESPONSABLES	41
XIV. MEDIOS DE DIFUSIÓN	48
XV. ACUERDOS TRANSITORIOS	50
XVI. FIRMAS DE VALIDACIÓN	52

I. INTRODUCCIÓN

El Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo constituye el instrumento técnico-administrativo mediante el cual se ordenan, programan y orientan las evaluaciones de los programas presupuestarios, fondos, proyectos y acciones municipales que serán sujetos a revisión durante el ejercicio fiscal correspondiente. Su integración permite fortalecer la gestión pública municipal a partir de evidencia objetiva, información verificable y criterios técnicos que contribuyan a mejorar la toma de decisiones gubernamentales.

La evaluación del desempeño es una herramienta indispensable para consolidar una administración pública orientada a resultados. A través de este instrumento, el Ayuntamiento podrá valorar la pertinencia, eficiencia, eficacia, economía, calidad, consistencia y resultados de las intervenciones públicas, así como identificar áreas de oportunidad para optimizar el uso de los recursos públicos y elevar la calidad de los bienes y servicios entregados a la población.

En este contexto, el PAE 2026 se vincula con la Gestión para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, al establecer un marco de seguimiento que relaciona la planeación municipal, la programación presupuestaria, el monitoreo de indicadores y la rendición de cuentas. Con ello, se busca que los recursos ejercidos por el municipio guarden congruencia con los objetivos, prioridades y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y con las necesidades reales de la población de Xochiatipan.

El presente documento también contribuye a fortalecer la transparencia institucional, al definir los elementos mínimos para seleccionar los programas o fondos a evaluar, precisar los tipos de evaluación aplicables, establecer las instancias responsables, ordenar el calendario de ejecución y prever el uso de los resultados derivados de las evaluaciones. De esta forma, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones podrán traducirse en Aspectos Susceptibles de Mejora y en acciones concretas para fortalecer el desempeño gubernamental.

En consecuencia, el Programa Anual de Evaluación 2026 no debe entenderse únicamente como una obligación normativa o administrativa, sino como una herramienta estratégica para mejorar la gestión pública municipal, retroalimentar los procesos de planeación y presupuestación, fortalecer la rendición de cuentas y consolidar un gobierno municipal más eficiente, evaluable y comprometido con el bienestar de las y los habitantes de Xochiatipan.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La emisión del Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, se sustenta en el marco jurídico federal, estatal y municipal aplicable en materia de planeación democrática, presupuesto basado en resultados, evaluación del desempeño, transparencia, rendición de cuentas y ejercicio eficiente de los recursos públicos.

El presente instrumento se formula en atención a la obligación de las administraciones públicas municipales de conducir sus acciones bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, procurando que los recursos públicos se asignen, ejerzan, controlen y evalúen conforme a los objetivos, metas e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación y programación correspondientes.

En el ámbito federal, el Programa Anual de Evaluación encuentra fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 134, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, se consideran aplicables las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, especialmente aquellas relacionadas con la generación, publicación y evaluación de la información financiera, programática y presupuestaria de los entes públicos, así como la obligación de publicar el Programa Anual de Evaluación y los resultados derivados de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios y fondos públicos.

De igual manera, se atienden las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación y demás ordenamientos federales vinculados con el seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos, particularmente aquellos provenientes de fondos federales transferidos al municipio.

En el ámbito estatal, el presente Programa se fundamenta en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y control del desempeño gubernamental.

En el ámbito municipal, el Programa Anual de Evaluación 2026 se vincula con las atribuciones del H. Ayuntamiento de Xochiatipan, Hidalgo, para organizar, conducir y evaluar la administración pública municipal, así como con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, los programas presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados, los informes de avance y demás instrumentos internos de planeación, seguimiento y evaluación.

De manera enunciativa, mas no limitativa, el presente Programa Anual de Evaluación se sustenta en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- c) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- d) Ley de Coordinación Fiscal;
- e) Ley de Planeación;
- f) Ley General de Desarrollo Social;
- g) Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- h) Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
- i) Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
- j) Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
- k) Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- l) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- m) Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- n) Plan Municipal de Desarrollo de Xochiatipan, Hidalgo 2024–2027;
- o) Presupuesto de Egresos del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026;
- p) Programas presupuestarios, Matrices de Indicadores para Resultados y demás instrumentos de planeación, programación, seguimiento y evaluación aplicables a la administración pública municipal.

Con base en este marco normativo, el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, emite el presente Programa Anual de Evaluación 2026 como instrumento técnico-administrativo orientado a fortalecer la Gestión para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño, la transparencia institucional y la mejora continua de los programas, fondos y acciones ejecutados por la administración pública municipal.

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer el Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, como el instrumento técnico-administrativo mediante el cual se definen los programas presupuestarios, fondos, acciones o intervenciones públicas sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal 2026, así como los tipos de evaluación aplicables, los criterios de selección, las instancias responsables, los plazos de ejecución, los mecanismos de seguimiento y el uso institucional de los resultados obtenidos.

El presente Programa tiene como finalidad fortalecer la Gestión para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la administración pública municipal, mediante la generación de información objetiva, verificable, pertinente y técnicamente sustentada que permita valorar el diseño, operación, desempeño, resultados y áreas de mejora de los programas y fondos públicos ejecutados por el Municipio.

Asimismo, busca contribuir a que la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas se realicen de manera articulada con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Xochiatipan, Hidalgo 2024–2027, procurando que los recursos públicos se orienten al cumplimiento de prioridades municipales, al bienestar de la población y a la mejora continua de la gestión pública.

De esta manera, el Programa Anual de Evaluación 2026 permitirá identificar avances, limitaciones, áreas de oportunidad y Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del análisis de los programas, fondos o acciones evaluadas, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones, optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la calidad de los bienes y servicios municipales, y consolidar una administración pública más eficiente, transparente, responsable y orientada a resultados.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar los programas presupuestarios, fondos, acciones o intervenciones públicas municipales que serán sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a criterios de relevancia estratégica, obligación normativa, disponibilidad de información, materialidad presupuestaria, incidencia en la población y contribución al Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.
2. Definir el tipo de evaluación que se aplicará a cada programa, fondo o intervención seleccionada, considerando su naturaleza, etapa de madurez, disponibilidad de información, capacidad operativa, objetivos institucionales y necesidades de mejora.
3. Establecer un calendario de ejecución que permita ordenar las actividades relacionadas con la preparación, contratación, desarrollo, supervisión, entrega, revisión y uso de los resultados de las evaluaciones programadas.
4. Generar información técnica, objetiva y útil para valorar el diseño, consistencia, operación, desempeño, resultados y contribución de los programas presupuestarios y fondos públicos municipales al cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Fortalecer el seguimiento de los indicadores de desempeño, mediante el análisis de las metas, avances, medios de verificación, supuestos, fuentes de información y resultados asociados a las Matrices de Indicadores para Resultados y demás instrumentos de monitoreo municipal.
6. Identificar hallazgos, debilidades, riesgos, áreas de oportunidad y Aspectos Susceptibles de Mejora que contribuyan al fortalecimiento de los programas, fondos y acciones públicas municipales.
7. Promover que los resultados derivados de las evaluaciones sean utilizados como insumo para la planeación, programación, presupuestación, toma de decisiones, rediseño de programas, mejora de procesos, actualización de indicadores y asignación de recursos en ejercicios fiscales posteriores.
8. Contribuir al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la disponibilidad de información pública sobre el desempeño de los programas y fondos evaluados, conforme a la normatividad aplicable.
9. Favorecer la coordinación institucional entre las áreas ejecutoras, la unidad responsable de la planeación y evaluación municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y, en su caso, las instancias evaluadoras externas que participen en el proceso.
10. Impulsar una cultura institucional de evaluación, mejora continua y orientación a resultados dentro de la administración pública municipal, procurando que las acciones gubernamentales se sustenten en evidencia, información verificable y análisis técnico.
11. Verificar que los programas y fondos públicos evaluados mantengan congruencia con los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades establecidas en el Plan

Municipal de Desarrollo, así como con los instrumentos de planeación estatal y nacional que resulten aplicables.

12. Dar seguimiento a los compromisos derivados de las evaluaciones, mediante mecanismos institucionales que permitan registrar, atender, verificar y documentar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

V. GLOSARIO DE CONCEPTOS

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, se entenderá por:

Administración Pública Municipal: Conjunto de dependencias, unidades administrativas, áreas ejecutoras y organismos municipales encargados de planear, organizar, ejecutar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas, programas, proyectos, servicios y acciones gubernamentales del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos, debilidades, amenazas, recomendaciones, áreas de oportunidad o acciones correctivas identificadas como resultado de una evaluación, auditoría, diagnóstico, revisión técnica o proceso de seguimiento, que pueden ser atendidas por las áreas responsables con el propósito de mejorar el diseño, operación, desempeño, resultados, transparencia y rendición de cuentas de los programas o fondos evaluados.

Calendario de Evaluación: Instrumento de programación que establece las etapas, periodos, fechas estimadas, actividades, productos esperados y responsables vinculados al desarrollo de las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluación.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, organismo público encargado de coordinar la evaluación de la política de desarrollo social y emitir metodologías, lineamientos, criterios y modelos de evaluación que pueden servir como referencia técnica para los procesos de evaluación de programas públicos.

Contraloría Municipal: Unidad administrativa responsable de vigilar, controlar, verificar y dar seguimiento al correcto ejercicio de los recursos públicos, así como al cumplimiento de las obligaciones administrativas, normativas y de rendición de cuentas de las áreas que integran la administración pública municipal.

Dependencias o Áreas Ejecutoras: Unidades administrativas municipales responsables de operar programas presupuestarios, fondos, proyectos, servicios, obras, acciones o intervenciones públicas, así como de generar, resguardar y proporcionar la información necesaria para su seguimiento, evaluación y mejora.

Desempeño: Grado en que un programa, fondo, proyecto o acción pública cumple sus objetivos, metas, indicadores y resultados esperados, considerando criterios de eficacia, eficiencia, economía, calidad, oportunidad, cobertura, pertinencia, sostenibilidad y contribución al bienestar de la población.

Evaluación: Análisis sistemático, objetivo, técnico y metodológicamente sustentado de un programa, fondo, proyecto, acción o política pública, cuyo propósito es valorar su diseño, planeación, operación, desempeño, resultados, impacto, eficiencia, eficacia, calidad, consistencia y contribución al cumplimiento de objetivos institucionales.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Tipo de evaluación que analiza de manera integral la consistencia entre el diseño, planeación, cobertura, operación, procesos, resultados y desempeño de un programa presupuestario o fondo público. Permite identificar fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad para mejorar su funcionamiento y orientar su fortalecimiento institucional.

Evaluación de Diseño: Tipo de evaluación que analiza la justificación, diagnóstico, problema público, población potencial, población objetivo, lógica de intervención, objetivos, indicadores, medios de verificación, supuestos y alineación de un programa con los instrumentos de planeación. Es particularmente útil para programas nuevos o aquellos que requieren fortalecer su estructura programática.

Evaluación de Indicadores: Evaluación orientada a revisar la pertinencia, claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, adecuación y consistencia de los indicadores utilizados para medir el desempeño de un programa o fondo. Permite identificar si los indicadores son adecuados para medir objetivos, productos, resultados y avances.

Evaluación de Procesos: Tipo de evaluación que analiza la operación interna de un programa, fondo o acción pública, incluyendo procedimientos, actividades, tiempos, coordinación institucional, mecanismos de atención, entrega de bienes o servicios, documentación, supervisión y puntos críticos que pueden afectar su eficiencia o calidad.

Evaluación Específica de Desempeño: Evaluación sintética que analiza el avance en el cumplimiento de objetivos y metas de un programa o fondo, a partir de información contenida en indicadores, reportes, informes, avances financieros, documentación programática y resultados disponibles.

Evaluación Externa: Evaluación realizada por una persona física, moral, institución académica, centro de investigación, consultoría especializada u otra instancia ajena a la operación directa del programa evaluado, que cuente con capacidad técnica, experiencia, independencia, objetividad e imparcialidad para realizar el análisis correspondiente.

Evaluación Interna: Evaluación realizada por personal de la administración pública municipal, particularmente por el área responsable de planeación, programación, seguimiento o evaluación, siempre que exista capacidad técnica suficiente y se garantice objetividad, imparcialidad y evidencia documental.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM): Recurso federal transferido al municipio con el propósito de financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a la normatividad aplicable.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN): Recurso federal transferido al municipio orientado al fortalecimiento de las finanzas municipales, cumplimiento de obligaciones financieras, seguridad pública, mantenimiento de infraestructura, atención de necesidades directamente vinculadas con la administración municipal y demás fines establecidos en la normatividad aplicable.

Fondos Federales: Recursos públicos transferidos por la Federación al municipio, sujetos a reglas, lineamientos, criterios de aplicación, seguimiento, fiscalización, transparencia y evaluación conforme a la normatividad federal, estatal y municipal correspondiente.

Gestión para Resultados (GpR): Modelo de gestión pública que orienta la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales hacia el logro de resultados concretos, verificables y medibles en beneficio de la población.

Indicador de Desempeño: Expresión cuantitativa o cualitativa que permite medir el avance, cumplimiento, eficiencia, eficacia, calidad, cobertura o resultado de un objetivo,

actividad, componente, programa o fondo. Los indicadores permiten verificar el desempeño de la gestión pública y apoyar la toma de decisiones.

Instancia Evaluadora: Persona física, moral, institución académica, organización, consultoría o equipo técnico responsable de realizar una evaluación, conforme a los términos de referencia, metodología, criterios de independencia, capacidad técnica, productos esperados y calendario establecido.

Línea Base: Valor inicial de un indicador que sirve como punto de referencia para medir avances, cambios o resultados posteriores en el tiempo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica elaborada bajo la Metodología del Marco Lógico, que sintetiza los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de un programa presupuestario, organizados generalmente en los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Medios de Verificación: Fuentes de información, documentos, registros administrativos, bases de datos, informes, reportes, padrones, evidencias físicas o digitales que permiten comprobar el avance o cumplimiento de un indicador, meta, actividad o resultado.

Meta: Valor programado o esperado de un indicador durante un periodo determinado, que permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos de un programa, fondo o acción pública.

Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación que permite identificar problemas, analizar causas y efectos, definir objetivos, estructurar alternativas de intervención y diseñar programas presupuestarios con lógica causal, indicadores, metas, medios de verificación y supuestos.

Monitoreo: Proceso continuo de recopilación, revisión y análisis de información relacionada con el avance físico, financiero, programático y operativo de un programa, fondo o acción pública, con el propósito de identificar desviaciones, riesgos, avances y áreas de mejora.

PAE: Programa Anual de Evaluación. Instrumento técnico-administrativo que define las evaluaciones que se realizarán durante un ejercicio fiscal determinado, los programas o fondos sujetos a evaluación, los tipos de evaluación aplicables, el calendario, las responsabilidades institucionales, los productos esperados, los mecanismos de seguimiento y el uso de los resultados.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Instrumento rector de la planeación municipal que establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, prioridades, metas e indicadores que orientan la actuación del gobierno municipal durante el periodo de la administración.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Modelo presupuestario que vincula la asignación y ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de objetivos, metas, indicadores y resultados, procurando que el gasto público contribuya efectivamente a la solución de problemas públicos y al bienestar de la población.

Proceso Presupuestario: Conjunto de etapas relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática mediante la cual se organizan de forma representativa y homogénea los recursos, acciones, bienes, servicios y objetivos de la administración pública municipal, orientados a atender un problema público, necesidad social o función institucional.

Programa de Trabajo de ASM: Documento mediante el cual se establecen los compromisos derivados de los Aspectos Susceptibles de Mejora, señalando actividades, responsables, plazos, productos, medios de verificación y mecanismos de seguimiento para su atención.

Resultados: Cambios, avances, productos, beneficios o efectos generados por la implementación de un programa, fondo, proyecto o acción pública, medidos a través de indicadores, metas, evidencias y reportes de seguimiento.

Seguimiento: Proceso mediante el cual se revisa, documenta y verifica el cumplimiento de actividades, metas, indicadores, recomendaciones, compromisos y Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la gestión pública o de procesos de evaluación.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos, normativos, institucionales y técnicos que permiten medir, monitorear y evaluar el desempeño de los programas, fondos y acciones públicas, con el propósito de mejorar la toma de decisiones, la asignación de recursos, la transparencia y la rendición de cuentas.

Sujetos Evaluados: Dependencias, áreas ejecutoras, unidades administrativas u organismos municipales responsables de operar programas, fondos, proyectos, acciones o servicios públicos sujetos a evaluación.

Términos de Referencia (TdR): Documento técnico que define los objetivos, alcances, metodología, preguntas de evaluación, perfil del equipo evaluador, productos esperados, calendario de entregas, fuentes de información, responsabilidades, criterios técnicos y condiciones mínimas que deberán observarse para la realización de una evaluación.

Transparencia: Principio mediante el cual la administración pública municipal pone a disposición de la ciudadanía información clara, accesible, verificable, oportuna y completa sobre el ejercicio de los recursos públicos, el desempeño institucional y los resultados de la gestión gubernamental.

Unidad Coordinadora de la Evaluación: Área municipal responsable de coordinar, conducir, dar seguimiento y supervisar el desarrollo del Programa Anual de Evaluación, así como de integrar información, validar productos, gestionar la comunicación con áreas ejecutoras y promover el uso de los resultados.

Unidad Responsable: Dependencia, dirección, coordinación, jefatura, área o instancia municipal encargada de ejecutar un programa presupuestario, fondo, proyecto o acción pública, así como de proporcionar información, atender requerimientos, dar seguimiento a recomendaciones y cumplir los compromisos derivados de las evaluaciones.

Uso de los Resultados de la Evaluación: Aplicación de los hallazgos, recomendaciones, conclusiones y Aspectos Susceptibles de Mejora en los procesos de planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento, rediseño institucional, mejora de indicadores, toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.

Valor Público: Beneficio generado por la acción gubernamental cuando los bienes, servicios, programas o políticas públicas contribuyen efectivamente a resolver problemas, atender necesidades, ampliar derechos, mejorar condiciones de vida o fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS O FONDOS

La selección de los programas presupuestarios, fondos, acciones o intervenciones públicas que serán sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal 2026 deberá realizarse con base en criterios técnicos, normativos, presupuestarios, operativos y estratégicos, procurando que el proceso de evaluación genere información útil para la toma de decisiones, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas.

El Programa Anual de Evaluación no implica que la totalidad de los programas, fondos o acciones municipales deban evaluarse en un mismo ejercicio fiscal. La evaluación deberá priorizar aquellos elementos de la gestión pública que, por su relevancia presupuestaria, impacto social, obligación normativa, vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo, disponibilidad de información o necesidad de mejora, representen una mayor utilidad institucional para el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

Relevancia estratégica para el desarrollo municipal

Se priorizarán aquellos programas, fondos o acciones que tengan una relación directa con los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Xochiatipan, Hidalgo 2024-2027.

Impacto directo o potencial en la población

Se considerarán prioritarios aquellos programas, fondos o acciones que tengan incidencia directa en la calidad de vida de la población, especialmente cuando se orienten a atender necesidades sociales, reducir rezagos, ampliar el acceso a servicios básicos, mejorar infraestructura comunitaria, fortalecer la seguridad pública o atender a población en situación de vulnerabilidad.

Obligación legal, normativa o administrativa

Se incluirán preferentemente aquellos programas o fondos cuya evaluación sea requerida por disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, administrativas, presupuestarias o de fiscalización.

Materialidad presupuestaria

Se priorizarán los programas, fondos o acciones que representen una proporción significativa del gasto programable municipal o que, por el monto de recursos asignados, tengan relevancia en la estructura presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Vinculación con programas presupuestarios, MIR e indicadores de desempeño

Se considerarán preferentemente aquellos programas que cuenten con una estructura programática definida, objetivos claros, Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores de desempeño, metas, medios de verificación y reportes de avance físico-financiero.

Disponibilidad, calidad y verificabilidad de la información

La selección de programas o fondos deberá tomar en cuenta la existencia de información documental, presupuestaria, programática, administrativa, operativa y financiera suficiente para desarrollar la evaluación.

Antecedentes de evaluación y seguimiento

Se valorará si el programa, fondo o acción ha sido evaluado en ejercicios fiscales anteriores, así como el estado de atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones previas, auditorías, revisiones internas o recomendaciones de instancias fiscalizadoras.

Riesgos institucionales, presupuestarios, operativos o sociales

Se podrán seleccionar programas o fondos que presenten riesgos relevantes en su diseño, operación, ejecución presupuestaria, cumplimiento de metas, documentación, seguimiento, cobertura, transparencia o resultados.

Factibilidad técnica, operativa y presupuestaria de la evaluación

La selección de programas o fondos deberá considerar la posibilidad real de llevar a cabo la evaluación durante el ejercicio fiscal correspondiente, tomando en cuenta la disponibilidad de información, tiempos de ejecución, capacidad institucional, recursos presupuestarios, personal responsable, coordinación entre áreas y, en su caso, condiciones para la contratación de una instancia evaluadora externa.

Contribución a la mejora continua

Se priorizarán aquellos programas, fondos o acciones cuya evaluación pueda generar recomendaciones concretas, viables y útiles para mejorar la planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento, control, transparencia y resultados de la administración pública municipal.

Pertinencia cultural, territorial y comunitaria

Considerando las características sociales, culturales y territoriales del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, se podrá valorar la pertinencia de evaluar programas o acciones que incidan en comunidades indígenas, localidades con rezago social, zonas con limitaciones de acceso, población vulnerable o territorios que requieran atención prioritaria.

Procedimiento general de selección

La selección de programas, fondos o acciones sujetos a evaluación deberá realizarse mediante un procedimiento ordenado que permita justificar técnicamente su inclusión en el PAE 2026. Para ello se podrán considerar la identificación preliminar de programas evaluables, revisión normativa, análisis presupuestario, revisión de MIR e indicadores, antecedentes de evaluación, disponibilidad de información, factibilidad técnica y validación institucional.

VII. TIPOS DE EVALUACIONES A REALIZAR

Las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, deberán definirse conforme a la naturaleza del programa, fondo o acción seleccionada, su grado de madurez, el tipo de información disponible, la finalidad del análisis, los recursos institucionales y las necesidades de mejora identificadas.

El tipo de evaluación aplicable deberá permitir generar información técnica y útil para valorar el diseño, operación, desempeño, resultados, indicadores, procesos, consistencia, eficiencia y contribución de los programas o fondos evaluados.

Para efectos del presente Programa, las evaluaciones podrán clasificarse en evaluaciones externas y evaluaciones internas, así como por su enfoque metodológico.

VII.1 Evaluaciones Externas

Las evaluaciones externas son aquellas realizadas por personas físicas, personas morales, instituciones académicas, centros de investigación, consultorías especializadas u otras instancias ajenas a la operación directa del programa, fondo o acción evaluada.

Este tipo de evaluación deberá garantizar independencia técnica, objetividad, imparcialidad, transparencia, experiencia metodológica y capacidad profesional suficiente para emitir hallazgos, conclusiones y recomendaciones sustentadas en evidencia.

Las evaluaciones externas podrán aplicarse preferentemente a fondos federales, programas presupuestarios relevantes, intervenciones con impacto significativo en la población, programas con alta materialidad presupuestaria o aquellos que por su naturaleza requieran mayor objetividad y credibilidad institucional.

La instancia evaluadora externa deberá cumplir, en su caso, con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes, incluyendo experiencia en evaluación, conocimiento en Gestión para Resultados, Presupuesto basado en Resultados, Matriz de Indicadores para Resultados, metodologías de evaluación, análisis documental, trabajo de gabinete, análisis de información presupuestaria y elaboración de recomendaciones.

VII.2 Evaluaciones Internas

Las evaluaciones internas son aquellas realizadas por personal de la administración pública municipal, particularmente por el área responsable de planeación, programación, seguimiento, evaluación o control interno, siempre que exista capacidad técnica suficiente para realizar el análisis correspondiente.

Las evaluaciones internas podrán aplicarse a programas, acciones o procesos municipales que requieran revisión diagnóstica, seguimiento de indicadores, análisis documental, verificación de avances, revisión de metas o atención de recomendaciones internas.

Este tipo de evaluación deberá realizarse con criterios de objetividad, imparcialidad, evidencia documental y utilidad institucional, evitando que el proceso se limite a una revisión formal o administrativa sin generación de recomendaciones de mejora.

Las evaluaciones internas podrán servir como punto de partida para fortalecer la estructura de programas, mejorar indicadores, ordenar información, revisar avances y preparar futuras evaluaciones externas.

VII.3 Evaluaciones de Diseño

La Evaluación de Diseño tiene como finalidad analizar la estructura lógica, técnica y metodológica de un programa presupuestario, fondo o acción pública. Este tipo de evaluación revisa si el programa cuenta con un diagnóstico claro, un problema público definido, población potencial, población objetivo, objetivos adecuados, indicadores pertinentes, medios de verificación suficientes y alineación con los instrumentos de planeación.

Esta evaluación es recomendable para programas nuevos, programas que hayan tenido modificaciones sustanciales, acciones que no cuenten con reglas de operación, lineamientos internos, MIR o indicadores claros, así como para intervenciones que requieran fortalecer su justificación y estructura programática.

La Evaluación de Diseño podrá analizar, entre otros aspectos:

- a) La identificación del problema público que se pretende atender.
- b) La justificación de la intervención municipal.
- c) La definición de población potencial, objetivo y atendida.
- d) La congruencia entre el diagnóstico y los objetivos del programa.
- e) La alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.
- f) La lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- g) La pertinencia de indicadores, metas y medios de verificación.
- h) La existencia de reglas, lineamientos, criterios de operación o mecanismos de seguimiento.
- i) La claridad de los bienes o servicios entregados.
- j) La consistencia entre recursos asignados, actividades y resultados esperados.

VII.4 Evaluación de Indicadores

La Evaluación de Indicadores tiene como propósito analizar la calidad, pertinencia, claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, adecuación y consistencia de los indicadores utilizados para medir el desempeño de un programa o fondo.

Este tipo de evaluación resulta útil cuando los programas presentan dificultades para medir avances, cuando los indicadores no reflejan adecuadamente los objetivos, cuando existen metas poco realistas o cuando los medios de verificación son insuficientes.

La Evaluación de Indicadores podrá revisar:

- a) Si los indicadores son claros y comprensibles.
- b) Si los indicadores están vinculados con los objetivos del programa.
- c) Si las metas son alcanzables y medibles.
- d) Si los medios de verificación son suficientes y confiables.

- e) Si existe consistencia entre Fin, Propósito, Componentes y Actividades.
- f) Si los indicadores permiten medir resultados y no únicamente actividades.
- g) Si la frecuencia de medición es adecuada.
- h) Si existen líneas base o valores de referencia.
- i) Si los indicadores permiten dar seguimiento al desempeño del programa.

VII.5 Evaluación de Consistencia y Resultados

La Evaluación de Consistencia y Resultados analiza de manera integral la relación entre el diseño, planeación, operación, cobertura, indicadores, presupuesto, resultados y mecanismos de seguimiento de un programa o fondo.

Este tipo de evaluación permite valorar si el programa está correctamente diseñado, si opera conforme a sus objetivos, si cuenta con información suficiente para medir su desempeño, si alcanza resultados verificables y si dispone de mecanismos para mejorar su gestión.

La Evaluación de Consistencia y Resultados podrá ser aplicable a programas o fondos con mayor grado de madurez, con recursos significativos, con información disponible y con necesidad de valorar tanto su diseño como sus avances y resultados.

El análisis podrá considerar:

- a) Diseño del programa.
- b) Planeación estratégica.
- c) Cobertura y focalización.
- d) Operación.
- e) Percepción o atención de beneficiarios, cuando sea aplicable.
- f) Resultados.
- g) Indicadores de desempeño.
- h) Ejercicio presupuestario.
- i) Seguimiento a recomendaciones.
- j) Transparencia y rendición de cuentas.
- k) Aspectos Susceptibles de Mejora.

VII.6 Consideraciones Generales

Las evaluaciones deberán desarrollarse con base en evidencia documental, información verificable, criterios técnicos, independencia, imparcialidad y utilidad institucional.

Los resultados obtenidos deberán ser comunicados a las áreas responsables, utilizados para la toma de decisiones y considerados en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, las recomendaciones derivadas de las evaluaciones deberán traducirse, cuando corresponda, en Aspectos Susceptibles de Mejora, los cuales deberán contar con responsables, plazos, actividades, productos esperados y mecanismos de seguimiento.

Con ello, el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, fortalecerá su capacidad institucional para evaluar el desempeño de sus programas y fondos, mejorar la calidad del gasto público y consolidar una administración municipal orientada a resultados, evidencia y mejora continua.

VIII. RAZONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN

La evaluación de los programas presupuestarios, fondos, acciones e intervenciones públicas del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, constituye una herramienta fundamental para fortalecer la gestión pública municipal, mejorar la calidad del gasto, orientar la toma de decisiones y consolidar una administración basada en resultados, evidencia y mejora continua.

El Programa Anual de Evaluación 2026 no debe entenderse únicamente como una obligación administrativa o normativa, sino como un instrumento estratégico que permite analizar de manera objetiva el desempeño de los recursos públicos, identificar áreas de oportunidad y generar recomendaciones útiles para mejorar la planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento y rendición de cuentas.

En este sentido, las evaluaciones previstas en el presente Programa contribuirán a verificar si los programas, fondos y acciones municipales se encuentran adecuadamente diseñados, si responden a problemas públicos claramente identificados, si cuentan con indicadores pertinentes, si generan bienes o servicios útiles para la población, si utilizan los recursos de manera eficiente y si contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.

De manera particular, las principales razones para realizar la evaluación son las siguientes:

1. Fortalecer la Gestión para Resultados

La evaluación permite avanzar hacia una administración pública municipal orientada al logro de resultados verificables, superando una visión centrada únicamente en el ejercicio del gasto o en el cumplimiento formal de actividades.

A través de la evaluación, el Municipio de Xochiatipan podrá identificar si los recursos públicos se están transformando efectivamente en bienes, servicios, obras, apoyos, acciones y resultados que contribuyan al bienestar de la población.

La Gestión para Resultados implica que cada programa o fondo debe contar con objetivos claros, indicadores medibles, metas realistas, medios de verificación confiables y mecanismos de seguimiento que permitan valorar su avance y desempeño. Por ello, la evaluación se convierte en una herramienta esencial para verificar la coherencia entre lo planeado, lo presupuestado, lo ejecutado y lo logrado.

2. Mejorar la planeación municipal

La evaluación proporciona información útil para fortalecer los procesos de planeación municipal, al permitir identificar si los programas y fondos públicos guardan congruencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo de Xochiatipan, Hidalgo 2024–2027.

Mediante el análisis técnico de los programas evaluados, será posible detectar áreas donde se requiera mejorar diagnósticos, precisar problemas públicos, definir mejor la población objetivo, actualizar indicadores, ajustar metas o fortalecer la alineación entre los instrumentos de planeación y el presupuesto municipal.

La información derivada de las evaluaciones también permitirá mejorar la programación de acciones futuras, evitando duplicidades, fortaleciendo intervenciones prioritarias y orientando los recursos hacia aquellos programas que generen mayor valor público.

3. Incrementar la eficiencia, eficacia y economía del gasto público

Uno de los propósitos centrales de la evaluación es valorar si los recursos públicos se utilizan de manera eficiente, eficaz y económica, conforme a los objetivos para los cuales fueron asignados.

La eficiencia se relaciona con la capacidad de generar bienes, servicios, obras o resultados utilizando adecuadamente los recursos disponibles. La eficacia permite valorar el grado de cumplimiento de objetivos y metas. La economía implica que los recursos se administren de manera racional, evitando gastos innecesarios, duplicidades o desviaciones.

A través de las evaluaciones, el Municipio podrá identificar oportunidades para optimizar recursos, mejorar procesos, corregir deficiencias, fortalecer controles internos y elevar la calidad de los resultados obtenidos por los programas presupuestarios y fondos públicos.

4. Fortalecer el Presupuesto basado en Resultados

El Presupuesto basado en Resultados requiere que la asignación y ejercicio de los recursos públicos se vincule con objetivos, metas, indicadores y resultados verificables.

La evaluación contribuye a este modelo al generar información técnica sobre el desempeño de los programas, permitiendo que las decisiones presupuestarias futuras no se basen únicamente en inercias administrativas o incrementos históricos, sino en evidencia sobre el funcionamiento, pertinencia y resultados de las intervenciones públicas.

Los hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones podrán ser utilizados como insumo para la elaboración del presupuesto de ejercicios fiscales posteriores, la priorización de programas, la mejora de indicadores, la redistribución de recursos y el fortalecimiento de acciones estratégicas.

5. Consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño

El Sistema de Evaluación del Desempeño permite medir, monitorear y valorar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de los programas públicos.

El PAE 2026 contribuye a consolidar dicho sistema en el ámbito municipal, al establecer qué programas o fondos serán evaluados, qué tipo de evaluación se aplicará, qué calendario se seguirá, qué áreas serán responsables y cómo se utilizarán los resultados.

Mediante este instrumento, el Municipio de Xochiatipan fortalecerá la generación de información programática, presupuestaria y de desempeño, favoreciendo que las áreas municipales cuenten con elementos técnicos para analizar avances, identificar desviaciones y tomar decisiones oportunas.

6. Identificar fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad

La evaluación permite conocer con mayor precisión las fortalezas y debilidades de los programas, fondos o acciones municipales.

Entre las fortalezas pueden identificarse buenas prácticas, procesos efectivos, indicadores útiles, coordinación adecuada, cumplimiento de metas, cobertura pertinente o uso eficiente de recursos. Entre las debilidades pueden detectarse problemas de diseño, insuficiencia de información, falta de indicadores, metas poco claras, deficiencias operativas, retrasos, duplicidades o limitaciones en la documentación de resultados.

La identificación de estas áreas de oportunidad permitirá diseñar acciones concretas de mejora institucional, fortalecer la operación de los programas y mejorar la capacidad del Ayuntamiento para responder a las necesidades de la población.

7. Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Uno de los productos más relevantes de las evaluaciones es la identificación de Aspectos Susceptibles de Mejora, entendidos como hallazgos, recomendaciones, debilidades o áreas de oportunidad que pueden ser atendidas por las áreas responsables.

El seguimiento de los ASM permite que la evaluación no concluya con la emisión de un informe, sino que se traduzca en compromisos concretos, actividades, responsables, plazos y medios de verificación.

De esta manera, el Municipio podrá institucionalizar un proceso de mejora continua, donde las recomendaciones sean registradas, atendidas, verificadas y utilizadas para fortalecer el desempeño de los programas evaluados.

8. Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas

La evaluación contribuye a que la ciudadanía, las autoridades municipales, los órganos de fiscalización y las instancias de coordinación conozcan el desempeño de los programas, fondos y acciones públicas.

Al generar información objetiva y técnicamente sustentada, las evaluaciones fortalecen la transparencia institucional y permiten documentar cómo se ejercen los recursos públicos, qué resultados se obtienen, qué áreas requieren mejora y qué acciones se implementarán para atender las recomendaciones.

La publicación y difusión de la información derivada del PAE contribuye a fortalecer la confianza ciudadana, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia aplicables al municipio.

9. Mejorar la toma de decisiones

La evaluación proporciona evidencia para tomar mejores decisiones de política pública, presupuestación, operación y gestión institucional.

Los resultados obtenidos permitirán identificar qué programas deben fortalecerse, rediseñarse, corregirse, reorientarse o mantenerse, así como qué procesos requieren simplificación, qué indicadores deben ajustarse y qué acciones requieren mayor seguimiento.

Una administración municipal que evalúa sus programas cuenta con mayores elementos para asignar recursos de manera estratégica, priorizar necesidades, corregir desviaciones y orientar su actuación hacia resultados concretos.

10. Prevenir observaciones y riesgos institucionales

La evaluación también cumple una función preventiva, al permitir identificar oportunamente debilidades documentales, programáticas, presupuestarias, operativas o normativas que podrían derivar en observaciones futuras.

Mediante la revisión de expedientes, indicadores, avances, metas, medios de verificación, reglas de operación, reportes financieros y documentos programáticos, se pueden detectar riesgos institucionales y establecer acciones correctivas antes de que generen consecuencias administrativas o financieras.

Esto contribuye al fortalecimiento del control interno, la disciplina presupuestaria, la gestión documental y la adecuada integración de evidencias.

11. Fortalecer la coordinación entre áreas municipales

El proceso de evaluación requiere la participación de distintas áreas de la administración pública municipal, entre ellas las áreas ejecutoras, Planeación, Tesorería, Contraloría y, en su caso, instancias evaluadoras externas.

Esta coordinación permite mejorar el flujo de información, clarificar responsabilidades, fortalecer la comunicación institucional y establecer mecanismos de seguimiento compartidos.

La evaluación, por tanto, no solo analiza programas, sino que también contribuye a mejorar la forma en que las áreas municipales trabajan de manera articulada para cumplir objetivos comunes.

12. Contribuir al bienestar de la población

El fin último de la evaluación es mejorar la calidad de las intervenciones públicas y, con ello, contribuir al bienestar de la población de Xochiatipan.

Evaluar permite verificar si los programas, fondos y acciones municipales están atendiendo necesidades reales, si llegan a la población objetivo, si generan beneficios concretos y si contribuyen a mejorar condiciones de vida, servicios, infraestructura, seguridad, desarrollo comunitario y atención a grupos prioritarios.

En consecuencia, la evaluación debe entenderse como una herramienta al servicio de la población, orientada a mejorar la acción gubernamental y asegurar que los recursos públicos generen valor público.

13. Impulsar una cultura institucional de mejora continua

El PAE 2026 busca fomentar una cultura institucional en la que la evaluación sea vista como una práctica permanente de aprendizaje, análisis y fortalecimiento de la gestión pública.

La evaluación no debe considerarse un mecanismo punitivo, sino un instrumento para reconocer avances, corregir deficiencias, mejorar procesos, documentar resultados y fortalecer la capacidad del municipio para cumplir sus responsabilidades.

Una administración que evalúa de manera periódica sus programas cuenta con mejores condiciones para innovar, planear con mayor precisión, responder a problemas públicos y consolidar una gestión más profesional, transparente y orientada a resultados.

En síntesis, la realización de evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2026 permitirá al Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, fortalecer su desempeño institucional, mejorar la calidad del gasto público, atender recomendaciones, transparentar resultados y consolidar una administración municipal eficiente, evaluable y comprometida con el bienestar de su población.

IX. EVALUACIONES EXTERNAS

Las evaluaciones externas constituyen un mecanismo técnico de análisis que permite valorar, con independencia y objetividad, el diseño, operación, desempeño, consistencia, resultados y áreas de mejora de los programas presupuestarios, fondos o acciones públicas municipales.

Para efectos del Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, se entenderá por evaluación externa aquella realizada por una persona física, persona moral, institución académica, centro de investigación, consultoría especializada u otra instancia ajena a la operación directa del programa o fondo evaluado, que cuente con capacidad técnica, experiencia metodológica, imparcialidad e independencia suficientes para desarrollar el análisis correspondiente.

Las evaluaciones externas deberán sujetarse a la normatividad aplicable, a los Términos de Referencia que se emitan para cada evaluación, al calendario previsto en el presente Programa y a los criterios técnicos que determine la unidad municipal responsable de coordinar el proceso de evaluación.

IX.1. Propósito de las evaluaciones externas

Las evaluaciones externas tendrán como propósito generar información objetiva, útil, confiable y técnicamente sustentada sobre el desempeño de los programas, fondos o acciones evaluadas, con la finalidad de fortalecer la toma de decisiones, mejorar la gestión pública, transparentar resultados y atender las áreas de oportunidad identificadas.

De manera específica, las evaluaciones externas permitirán:

- a) Valorar el diseño, consistencia, operación, desempeño o resultados de los programas y fondos evaluados.
- b) Identificar fortalezas, debilidades, riesgos y áreas de oportunidad.
- c) Generar recomendaciones técnicamente sustentadas.
- d) Determinar Aspectos Susceptibles de Mejora.
- e) Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- f) Mejorar la planeación, programación, presupuestación y seguimiento institucional.
- g) Revisar la congruencia entre los programas evaluados y el Plan Municipal de Desarrollo.
- h) Aportar información útil para la toma de decisiones presupuestarias y administrativas.

IX.2. Criterios para determinar una evaluación externa

Se podrá determinar que una evaluación sea realizada por una instancia externa cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que el programa o fondo evaluado tenga alta relevancia presupuestaria.
- b) Que se trate de recursos federales transferidos al municipio sujetos a obligaciones de evaluación, seguimiento, transparencia o fiscalización.

- c) Que el programa o fondo tenga impacto directo en la población.
- d) Que se requiera objetividad, independencia y credibilidad técnica en el análisis.
- e) Que la administración municipal no cuente con capacidad técnica suficiente para realizar una evaluación especializada.
- f) Que existan antecedentes de observaciones, recomendaciones o Aspectos Susceptibles de Mejora.
- g) Que el programa o fondo requiera una revisión integral de diseño, consistencia, operación o resultados.
- h) Que la evaluación sea recomendada por una instancia normativa, fiscalizadora o de coordinación institucional.
- i) Que los resultados de la evaluación sean necesarios para fortalecer procesos de planeación o presupuestación posteriores.

IX.3 Requisitos mínimos de la instancia evaluadora externa

La instancia evaluadora externa deberá contar con las capacidades técnicas, metodológicas y profesionales necesarias para desarrollar la evaluación conforme a los Términos de Referencia establecidos.

De manera enunciativa, la instancia evaluadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Experiencia en evaluación de programas públicos, fondos federales, políticas públicas, gestión pública, planeación, presupuesto o temas relacionados.
- b) Conocimiento de la Gestión para Resultados, Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y Metodología del Marco Lógico.
- c) Capacidad para analizar información programática, presupuestaria, financiera, operativa y documental.
- d) Experiencia en elaboración de informes técnicos, recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora.
- e) Independencia respecto del programa, fondo o acción evaluada.
- f) Imparcialidad, objetividad y ausencia de conflicto de interés.
- g) Capacidad para cumplir con los plazos, productos y entregables establecidos.
- h) Conocimiento del marco normativo aplicable a la evaluación, transparencia, rendición de cuentas y ejercicio de recursos públicos.
- i) Habilidad para formular recomendaciones viables, claras y orientadas a la mejora institucional.

IX.4 Independencia y conflicto de interés

La instancia evaluadora externa deberá conducirse con independencia técnica, imparcialidad y objetividad durante todas las etapas del proceso de evaluación.

No podrá participar como evaluadora externa aquella persona física o moral que haya intervenido directamente en el diseño, operación, ejecución, administración o seguimiento del programa o fondo evaluado, cuando ello comprometa la imparcialidad del análisis.

Asimismo, la instancia evaluadora deberá manifestar, bajo los mecanismos que establezca el municipio, que no existe conflicto de interés que pueda afectar la objetividad de la evaluación o la emisión de sus hallazgos y recomendaciones.

IX.5. Términos de referencia

Cada evaluación externa deberá contar con Términos de Referencia, los cuales establecerán los elementos técnicos, metodológicos, administrativos y operativos que deberán observarse durante el desarrollo de la evaluación.

Los Términos de Referencia podrán contener, entre otros elementos:

- a) Nombre del programa, fondo o acción a evaluar.
- b) Antecedentes y justificación de la evaluación.
- c) Objetivo general y objetivos específicos.
- d) Alcance de la evaluación.
- e) Tipo de evaluación.
- f) Preguntas de evaluación.
- g) Metodología de análisis.
- h) Fuentes de información.
- i) Productos y entregables esperados.
- j) Calendario de trabajo.
- k) Perfil mínimo del equipo evaluador.
- l) Responsabilidades de la instancia evaluadora.
- m) Responsabilidades de las áreas municipales participantes.
- n) Criterios de revisión y aceptación de productos.
- o) Mecanismos de coordinación y comunicación.
- p) Requisitos de confidencialidad y manejo de información.
- q) Criterios para la identificación de Aspectos Susceptibles de Mejora.

IX.6. Publicación de resultados

Los resultados de las evaluaciones externas deberán difundirse conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia, rendición de cuentas y evaluación del desempeño.

La información podrá publicarse en los medios institucionales del municipio, así como en las plataformas o mecanismos que resulten aplicables, procurando que esté disponible de manera accesible, clara y oportuna.

La publicación de los resultados permitirá fortalecer la transparencia, facilitar el seguimiento ciudadano y documentar el compromiso del Ayuntamiento con la mejora continua y el uso responsable de los recursos públicos.

IX.7. Evaluaciones externas previstas para el ejercicio fiscal 2026

Las evaluaciones externas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2026 serán determinadas conforme a los criterios de selección establecidos en el presente Programa, la disponibilidad presupuestaria, la factibilidad técnica, la normatividad aplicable y las prioridades institucionales del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

Para efectos de integración del presente apartado, se deberá incorporar el listado de programas o fondos sujetos a evaluación externa, señalando al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del programa o fondo.
- b) Unidad responsable o área ejecutora.
- c) Tipo de evaluación.
- d) Ejercicio fiscal evaluado.
- e) Periodo estimado de ejecución.
- f) Instancia coordinadora.
- g) Observaciones relevantes.

En caso de que durante el ejercicio fiscal se identifique la necesidad de incorporar, modificar o cancelar alguna evaluación externa, el Ayuntamiento podrá realizar las adecuaciones correspondientes conforme al procedimiento de actualización previsto en el presente Programa y la normatividad aplicable.

IX.8. Programas y fondos por evaluar

FORTAMUN/2025/Evaluación externa
Xochiatipan sin delincuencia/2025/Evaluación interna; de diseño, indicadores y, consistencia y resultados
Uniendo familias/2025/Evaluación interna; de diseño, indicadores y, consistencia y resultados
Servicios de calidad para Xochiatipan/2025/Evaluación interna; de diseño, indicadores y, consistencia y resultados

X. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES

El calendario de ejecución de evaluaciones constituye el instrumento mediante el cual se ordenan las actividades, periodos, responsables y productos vinculados al desarrollo del Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

Su finalidad es establecer una ruta de trabajo que permita planear, coordinar, ejecutar, supervisar y concluir las evaluaciones previstas durante el ejercicio fiscal 2026, procurando que los procesos se realicen de manera oportuna, ordenada, documentada y conforme a la normatividad aplicable.

El calendario deberá considerar las etapas mínimas necesarias para el desarrollo de las evaluaciones, desde la integración del Programa Anual de Evaluación hasta la publicación de resultados y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes finales.

Las fechas contenidas en el presente calendario podrán ajustarse cuando existan causas justificadas, tales como modificaciones presupuestarias, contingencias, retrasos en la disponibilidad de información, cambios en la normatividad aplicable, procesos administrativos de contratación, observaciones técnicas o cualquier situación que afecte la ejecución ordinaria de las evaluaciones. En tales casos, las modificaciones deberán documentarse y, cuando corresponda, publicarse o informarse conforme a los mecanismos institucionales establecidos.

De manera general, el Programa Anual de Evaluación 2026 podrá desarrollarse conforme al siguiente calendario:

No.	Actividad principal	Periodo estimado	Responsable principal	Producto esperado
1	Identificación de programas, fondos o acciones susceptibles de evaluación	Enero - Febrero 2026	Planeación y Presupuesto	Listado preliminar de programas o fondos evaluables
2	Revisión de información programática, presupuestaria y normativa	Febrero - Marzo 2026	Planeación y Presupuesto; Tesorería; áreas ejecutoras	Diagnóstico preliminar de evaluabilidad
3	Definición de criterios de selección y tipo de evaluación	Marzo 2026	Planeación y Presupuesto	Propuesta técnica de evaluaciones
4	Integración del Programa Anual de Evaluación 2026	Marzo - Abril 2026	Planeación y Presupuesto	Proyecto de PAE 2026
5	Validación institucional del PAE 2026	Abril 2026	Instancias municipales competentes	PAE 2026 validado
6	Publicación del PAE 2026	Abril 2026	Ayuntamiento; área de transparencia y difusión	PAE publicado
7	Elaboración de Términos de Referencia	Mayo - Junio 2026	Planeación y Presupuesto	Términos de Referencia

No.	Actividad principal	Periodo estimado	Responsable principal	Producto esperado
8	Integración y solicitud de información a áreas responsables	Junio - Julio 2026	Planeación y áreas ejecutoras	Expediente de información
9	Contratación o designación de instancia evaluadora, en su caso	Junio - Julio 2026	Área competente; Tesorería; Administración	Instancia evaluadora definida
10	Desarrollo de la evaluación	Julio - Septiembre 2026	Instancia evaluadora; área coordinadora	Análisis técnico de evaluación
11	Entrega y revisión de informe preliminar	Septiembre - Octubre 2026	Instancia evaluadora; área coordinadora	Informe preliminar
12	Entrega de informe final	Octubre - Noviembre 2026	Instancia evaluadora; área coordinadora	Informe final de evaluación
13	Difusión de resultados	Noviembre - Diciembre 2026	Ayuntamiento; Transparencia; Planeación	Resultados publicados
14	Integración del programa de trabajo de ASM	Diciembre 2026	Planeación; Contraloría; áreas ejecutoras	Programa de trabajo de ASM
15	Seguimiento a ASM	Conforme al calendario definido	Áreas responsables; Planeación; Contraloría	Evidencia de cumplimiento

XI. USO DE LA INFORMACIÓN

La información derivada de las evaluaciones realizadas en el marco del Programa Anual de Evaluación 2026 deberá utilizarse como insumo técnico para fortalecer la toma de decisiones, mejorar el desempeño institucional, optimizar el uso de los recursos públicos y consolidar una administración municipal orientada a resultados.

El uso de la información constituye una etapa fundamental del proceso de evaluación, ya que permite que los hallazgos, conclusiones y recomendaciones no permanezcan únicamente como documentos de consulta, sino que se traduzcan en acciones concretas de mejora institucional.

La evaluación adquiere valor público cuando sus resultados son utilizados por las áreas responsables para corregir debilidades, fortalecer procesos, ajustar indicadores, mejorar la planeación, orientar el presupuesto, documentar resultados, atender recomendaciones y mejorar la calidad de los bienes y servicios entregados a la población.

XI.1. Uso para la planeación municipal

Los resultados de las evaluaciones deberán utilizarse para fortalecer los procesos de planeación municipal, particularmente en la revisión, actualización y seguimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores vinculados con el Plan Municipal de Desarrollo de Xochiatipan, Hidalgo 2024–2027.

Cuando las evaluaciones identifiquen debilidades en la definición del problema público, población objetivo, objetivos, indicadores o medios de verificación, las áreas responsables deberán considerar dichos hallazgos para mejorar sus instrumentos de planeación.

Asimismo, los resultados podrán servir para fortalecer diagnósticos municipales, redefinir prioridades, mejorar la focalización de acciones y asegurar que los programas se encuentren alineados con las necesidades reales de la población.

XI.2 Uso para la programación y presupuestación

La información derivada de las evaluaciones deberá considerarse en los procesos de programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

Los hallazgos podrán servir para identificar programas que requieren fortalecimiento presupuestario, ajustes operativos, rediseño institucional, mejora de indicadores o reorientación de recursos.

El uso de los resultados en materia presupuestaria permitirá avanzar hacia una asignación de recursos basada en evidencia, desempeño, prioridades municipales y capacidad de generar resultados, evitando que el presupuesto se determine únicamente por inercias históricas o criterios administrativos.

XI.3 Uso para mejorar programas y fondos públicos

Las áreas responsables deberán utilizar los resultados de las evaluaciones para mejorar el diseño, operación, seguimiento y documentación de los programas o fondos evaluados.

Entre las posibles acciones de mejora se encuentran:

- a) Actualizar diagnósticos.
- b) Precisar objetivos.
- c) Redefinir población potencial, objetivo y atendida.
- d) Mejorar indicadores.
- e) Ajustar metas.
- f) Fortalecer medios de verificación.
- g) Integrar expedientes técnicos completos.
- h) Mejorar procesos de operación.
- i) Fortalecer mecanismos de supervisión.
- j) Mejorar la coordinación entre áreas.
- k) Documentar evidencias de cumplimiento.
- l) Atender recomendaciones técnicas.
- m) Elaborar o actualizar lineamientos, reglas internas o criterios de operación.

XI.4 Uso para fortalecer indicadores de desempeño

Los resultados de las evaluaciones deberán ser utilizados para revisar la pertinencia, claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, adecuación y consistencia de los indicadores utilizados por las áreas municipales.

Cuando se identifique que un indicador no mide adecuadamente el objetivo del programa, carece de medios de verificación, tiene metas poco realistas o no permite observar resultados, deberá valorarse su modificación o sustitución.

El fortalecimiento de indicadores permitirá mejorar el seguimiento del desempeño, generar información más confiable y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia.

XI.5 Uso para la rendición de cuentas

Las evaluaciones generan información relevante para documentar el desempeño de los programas y fondos públicos municipales.

Dicha información podrá utilizarse en informes institucionales, reportes de avance, procesos de transparencia, cuenta pública, informes de gestión financiera, sesiones de trabajo, atención de auditorías y demás mecanismos de rendición de cuentas aplicables.

El uso de los resultados de evaluación fortalece la capacidad del municipio para explicar qué acciones se realizaron, qué recursos se utilizaron, qué resultados se obtuvieron y qué mejoras se implementarán.

XI.6 Uso para la transparencia institucional

Los resultados de las evaluaciones deberán difundirse conforme a las obligaciones de transparencia y a los mecanismos institucionales del municipio.

La información publicada deberá procurar ser clara, accesible, verificable y útil para la ciudadanía, permitiendo conocer el desempeño de los programas evaluados y las acciones que se llevarán a cabo para atender las recomendaciones.

La transparencia en los resultados de evaluación contribuye a fortalecer la confianza ciudadana y a consolidar una administración pública responsable.

XI.7 Uso para el control interno y prevención de riesgos

Los hallazgos derivados de las evaluaciones podrán utilizarse para fortalecer el control interno municipal, prevenir observaciones, corregir deficiencias documentales y mejorar la trazabilidad de los procesos.

Las áreas responsables deberán considerar las recomendaciones relacionadas con integración de expedientes, evidencia documental, registros administrativos, procesos operativos, mecanismos de autorización, supervisión, comprobación y seguimiento.

El uso preventivo de la información permitirá reducir riesgos administrativos, financieros, operativos y normativos.

XI.8 Uso para la atención de Aspectos Susceptibles de Mejora

Las recomendaciones derivadas de las evaluaciones deberán analizarse para identificar aquellas que serán consideradas como Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los ASM deberán incorporarse en un programa de trabajo que contenga actividades específicas, responsables, fechas compromiso, productos esperados y medios de verificación.

La atención de ASM permitirá asegurar que la evaluación genere cambios concretos y verificables en la gestión pública municipal.

XI.9 Responsabilidad en el uso de la información

Las áreas ejecutoras serán responsables de revisar los resultados de las evaluaciones, analizar su pertinencia, atender recomendaciones y proporcionar evidencia sobre los avances en la implementación de mejoras.

El área de Planeación o la unidad coordinadora de evaluación será responsable de promover el uso de los resultados, concentrar información, dar seguimiento a los ASM y coordinar la comunicación institucional entre las áreas involucradas.

La Contraloría Municipal podrá participar en el seguimiento, verificación y control de las acciones de mejora, conforme a sus atribuciones.

XI.10 Principios para el uso de la información

El uso de la información derivada de las evaluaciones deberá observar los siguientes principios:

- a) Utilidad: La información deberá emplearse para mejorar programas, procesos y decisiones públicas.
- b) Oportunidad: Los resultados deberán analizarse en tiempos que permitan su incorporación en procesos de planeación y presupuestación.
- c) Verificabilidad: Las acciones derivadas deberán sustentarse en evidencia documental.
- d) Pertinencia: Las recomendaciones deberán atender necesidades reales del programa o fondo evaluado.

- e) Responsabilidad: Las áreas deberán asumir compromisos claros para atender las mejoras correspondientes.
- f) Transparencia: Los resultados y avances deberán difundirse conforme a la normatividad aplicable.
- g) Mejora continua: La evaluación deberá contribuir al fortalecimiento permanente de la gestión municipal.

XII. SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

El seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora constituye una etapa esencial del proceso de evaluación, ya que permite transformar los hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones en compromisos concretos de mejora institucional.

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación 2026, se entenderá por Aspectos Susceptibles de Mejora a los hallazgos, debilidades, amenazas, áreas de oportunidad o recomendaciones identificadas en los informes de evaluación, que pueden ser atendidas por las áreas responsables con el propósito de mejorar el diseño, operación, desempeño, seguimiento, transparencia o resultados de los programas, fondos o acciones evaluadas.

El seguimiento a ASM deberá realizarse de manera ordenada, documentada y verificable, procurando que cada recomendación aceptada se traduzca en actividades específicas, responsables institucionales, fechas compromiso, productos esperados y medios de verificación.

El seguimiento a los ASM deberá realizarse mediante una matriz o programa de trabajo en el que se identifique el hallazgo de origen, la acción de mejora comprometida, la unidad responsable, la fecha de inicio, la fecha compromiso de cumplimiento, el producto esperado, el medio de verificación y el estatus de avance.

Los ASM deberán clasificarse conforme a su naturaleza, pudiendo ser de diseño, operación, información, seguimiento, presupuesto, transparencia o coordinación institucional. Esta clasificación permitirá asignar responsabilidades claras y priorizar aquellas acciones que tengan mayor impacto en la mejora del programa o fondo evaluado.

Las áreas responsables deberán emitir el posicionamiento institucional correspondiente respecto de las recomendaciones derivadas de la evaluación, señalando si se aceptan, se aceptan parcialmente o no se consideran factibles, debiendo justificar técnica, operativa, presupuestaria o jurídicamente su determinación.

El área de Planeación y Presupuesto dará seguimiento a los compromisos registrados, en coordinación con las áreas ejecutoras y la Contraloría Municipal, procurando que cada acción de mejora cuente con evidencia documental suficiente para verificar su cumplimiento.

Un Aspecto Susceptible de Mejora podrá considerarse concluido cuando la unidad responsable haya realizado la acción comprometida y exista evidencia documental que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que la acción sea insuficiente, podrán solicitarse ajustes o actividades complementarias.

XIII. INSTANCIAS RESPONSABLES

La correcta implementación del Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, requiere la participación coordinada de las dependencias, unidades administrativas y áreas responsables de la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los programas, fondos y acciones públicas municipales.

Las instancias responsables deberán actuar conforme a sus atribuciones, competencias y responsabilidades institucionales, procurando que el proceso de evaluación se desarrolle de manera ordenada, transparente, objetiva, documentada y orientada a la mejora continua.

La coordinación institucional será fundamental para garantizar que las evaluaciones cuenten con información suficiente, que los productos se entreguen en los tiempos previstos, que las recomendaciones sean atendidas y que los resultados se utilicen como insumo para fortalecer la gestión pública municipal.

XIII.1 H. Ayuntamiento de Xochiatipan, Hidalgo

El H. Ayuntamiento de Xochiatipan, Hidalgo, como órgano de gobierno municipal, será la instancia responsable de promover el fortalecimiento de la gestión pública, la evaluación del desempeño, la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de los programas y fondos públicos municipales.

De manera general, corresponderá al H. Ayuntamiento:

- a) Impulsar la implementación del Programa Anual de Evaluación 2026.
- b) Promover que las áreas municipales participen en los procesos de evaluación conforme a sus atribuciones.
- c) Favorecer que los resultados de las evaluaciones sean considerados en la toma de decisiones institucionales.
- d) Fortalecer la cultura de evaluación, transparencia y mejora continua dentro de la administración pública municipal.
- e) Procurar que las acciones gubernamentales se orienten al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.

XIII.2 Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal, en su carácter de instancia ejecutiva de la administración pública municipal, promoverá el cumplimiento del Programa Anual de Evaluación 2026 y respaldará la coordinación entre las áreas municipales involucradas.

De manera enunciativa, la Presidencia Municipal podrá:

- a) Instruir a las áreas responsables para que proporcionen la información requerida en los procesos de evaluación.
- b) Promover el uso de los resultados de evaluación para fortalecer la toma de decisiones.
- c) Dar seguimiento institucional a los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones.

- d) Impulsar la atención de recomendaciones relevantes para el fortalecimiento de la administración pública municipal.
- e) Favorecer la coordinación entre Planeación, Tesorería, Contraloría, áreas ejecutoras y demás unidades administrativas participantes.

XIII.3 Área de Planeación y Presupuesto

El área de Planeación y Presupuesto, o la unidad administrativa que tenga a su cargo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación municipal, será la instancia coordinadora del Programa Anual de Evaluación 2026.

Esta área tendrá un papel central en la integración, seguimiento, coordinación y documentación del PAE, así como en la promoción del uso de los resultados de las evaluaciones.

De manera general, le corresponderá:

- a) Integrar el Programa Anual de Evaluación 2026.
- b) Identificar, en coordinación con las áreas correspondientes, los programas, fondos o acciones susceptibles de evaluación.
- c) Aplicar los criterios de selección previstos en el presente Programa.
- d) Definir, proponer o coordinar el tipo de evaluación aplicable a cada programa o fondo.
- e) Elaborar o coordinar la elaboración de Términos de Referencia, cuando corresponda.
- f) Solicitar información a las áreas ejecutoras.
- g) Concentrar, ordenar y revisar la información programática, presupuestaria, operativa y documental necesario para las evaluaciones.
- h) Coordinar reuniones de trabajo con las áreas responsables y, en su caso, con la instancia evaluadora externa.
- i) Dar seguimiento al calendario de ejecución de las evaluaciones.
- j) Revisar los productos preliminares y finales de evaluación, conforme a los criterios técnicos establecidos.
- k) Concentrar observaciones institucionales a los informes de evaluación.
- l) Coordinar la identificación de Aspectos Susceptibles de Mejora.
- m) Integrar la matriz o programa de trabajo para el seguimiento de ASM.
- n) Solicitar reportes de avance a las áreas responsables.
- o) Promover el uso de los resultados en la planeación, programación y presupuestación municipal.
- p) Resguardar la documentación relacionada con el proceso de evaluación.
- q) Coordinar, con el área correspondiente, la publicación del PAE y de los resultados de las evaluaciones.

XIII.4 Tesorería Municipal

La Tesorería Municipal participará en el proceso de evaluación proporcionando información presupuestaria, financiera, contable y de ejercicio del gasto relacionada con los programas, fondos o acciones sujetos a evaluación.

Su participación será fundamental para analizar la vinculación entre los recursos asignados, el ejercicio presupuestario, el avance financiero, las metas programadas y los resultados obtenidos.

De manera general, corresponderá a la Tesorería Municipal:

- a) Proporcionar información presupuestaria y financiera de los programas o fondos evaluados.
- b) Informar sobre presupuesto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado, cuando corresponda.
- c) Coadyuvar en el análisis del avance financiero de los programas y fondos públicos.
- d) Participar en la revisión de información relacionada con fuentes de financiamiento.
- e) Apoyar en la identificación de información relativa a recursos federales, estatales o municipales.
- f) Participar, cuando corresponda, en los procesos administrativos relacionados con la contratación de evaluaciones externas.
- g) Coadyuvar en la atención de recomendaciones vinculadas con programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto.
- h) Proporcionar información útil para que los resultados de las evaluaciones puedan ser considerados en procesos presupuestarios posteriores.

XIII.5 Contraloría Municipal

La Contraloría Municipal participará en el proceso de evaluación conforme a sus atribuciones en materia de control interno, vigilancia, seguimiento, revisión, prevención de riesgos y mejora administrativa.

Su intervención permitirá fortalecer la objetividad institucional, la adecuada integración de evidencia y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones.

De manera general, corresponderá a la Contraloría Municipal:

- a) Coadyuvar en el seguimiento institucional del Programa Anual de Evaluación.
- b) Participar en la revisión de los mecanismos de control interno relacionados con los programas o fondos evaluados.
- c) Promover la adecuada integración de expedientes, registros y evidencias documentales.
- d) Dar seguimiento, conforme a sus atribuciones, a las recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones.
- e) Verificar, cuando corresponda, que las áreas responsables atiendan los compromisos de mejora.

- f) Identificar riesgos administrativos, operativos o documentales relacionados con los programas evaluados.
- g) Emitir observaciones o recomendaciones internas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública municipal.
- h) Coadyuvar en la prevención de observaciones futuras derivadas de deficiencias documentales, programáticas, financieras u operativas.

XIII.6 Unidad de Transparencia

La Unidad de Transparencia participará en la difusión, publicación y disponibilidad de la información relacionada con el Programa Anual de Evaluación y los resultados derivados de las evaluaciones, conforme a la normatividad aplicable.

Su intervención permitirá fortalecer los principios de máxima publicidad, acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

De manera general, corresponderá a la Unidad de Transparencia:

- a) Coadyuvar en la publicación del Programa Anual de Evaluación 2026.
- b) Apoyar en la difusión de los informes finales de evaluación, cuando corresponda.
- c) Verificar que la información pública se encuentre disponible en los medios institucionales aplicables.
- d) Promover que la información publicada sea clara, accesible, actualizada y verificable.
- e) Atender, conforme a sus atribuciones, solicitudes de información relacionadas con el PAE y sus resultados.
- f) Coordinarse con Planeación, Tesorería, Contraloría y áreas ejecutoras para la publicación de información que resulte procedente.

XIII.7 Áreas Ejecutoras o Unidades Responsables

Las áreas ejecutoras o unidades responsables son aquellas dependencias, direcciones, coordinaciones, jefaturas o unidades administrativas encargadas de operar los programas, fondos, acciones, obras, servicios o proyectos sujetos a evaluación.

Su participación es indispensable, ya que son las responsables directas de proporcionar información, documentar avances, atender requerimientos, revisar hallazgos y cumplir las acciones de mejora derivadas de las evaluaciones.

De manera general, corresponderá a las áreas ejecutoras:

- a) Proporcionar información completa, ordenada, verificable y oportuna.
- b) Designar un enlace institucional para atender el proceso de evaluación.
- c) Integrar expedientes técnicos, administrativos, financieros, programáticos y operativos relacionados con el programa o fondo evaluado.
- d) Proporcionar reportes de avance físico, financiero y programático.
- e) Entregar Matrices de Indicadores para Resultados, indicadores, metas y medios de verificación, cuando correspondan.

- f) Participar en reuniones de trabajo, entrevistas, revisiones documentales o actividades que formen parte del proceso de evaluación.
- g) Revisar los hallazgos preliminares y formular comentarios institucionales cuando proceda.
- h) Atender las recomendaciones derivadas de la evaluación.
- i) Participar en la identificación, validación y seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora.
- j) Elaborar y cumplir el programa de trabajo de ASM que corresponda.
- k) Generar evidencia documental del cumplimiento de las acciones de mejora.
- l) Informar periódicamente los avances en la atención de recomendaciones.
- m) Utilizar los resultados de la evaluación para mejorar el diseño, operación, documentación, seguimiento y resultados de los programas bajo su responsabilidad.

XIII.8 Instancia Evaluadora Externa

En caso de que se determine la realización de evaluaciones externas, la instancia evaluadora será responsable de desarrollar el análisis conforme a los Términos de Referencia, metodología, calendario, productos esperados y criterios técnicos establecidos.

La instancia evaluadora deberá actuar con independencia, imparcialidad, objetividad, rigor metodológico y confidencialidad en el manejo de información.

De manera general, corresponderá a la instancia evaluadora externa:

- a) Elaborar el plan de trabajo de la evaluación.
- b) Presentar la metodología aplicable.
- c) Solicitar información conforme al alcance de la evaluación.
- d) Revisar la documentación proporcionada por el municipio.
- e) Realizar el análisis técnico correspondiente.
- f) Identificar hallazgos, fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad.
- g) Formular conclusiones y recomendaciones técnicamente sustentadas.
- h) Identificar Aspectos Susceptibles de Mejora.
- i) Elaborar y entregar los informes preliminares y finales.
- j) Atender observaciones técnicas formuladas por la unidad coordinadora, cuando proceda.
- k) Presentar los resultados de la evaluación, si así se establece.
- l) Guardar confidencialidad respecto de la información que no tenga carácter público.
- m) Conducirse sin conflicto de interés respecto del programa, fondo o acción evaluada.

XIII.9 Coordinación interinstitucional

Para el adecuado desarrollo del Programa Anual de Evaluación 2026, las áreas involucradas deberán mantener comunicación permanente y coordinación institucional.

La coordinación podrá realizarse mediante oficios, reuniones de trabajo, solicitudes de información, mesas técnicas, correos institucionales, reportes de avance, matrices de seguimiento y demás mecanismos que faciliten la ejecución del PAE.

La falta de información, retrasos, inconsistencias documentales o limitaciones operativas deberán registrarse oportunamente para adoptar medidas correctivas y evitar afectaciones al calendario de evaluación.

XIV. MEDIOS DE DIFUSIÓN

El Programa Anual de Evaluación 2026, así como los resultados derivados de las evaluaciones que se realicen en el marco del mismo, deberán difundirse conforme a la normatividad aplicable y a los mecanismos institucionales del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

La difusión tiene como finalidad garantizar la transparencia, facilitar el acceso a la información pública, promover la rendición de cuentas y permitir que la ciudadanía conozca los mecanismos mediante los cuales el Ayuntamiento evalúa el desempeño de sus programas, fondos y acciones públicas.

XIV.1 Información susceptible de difusión

De manera enunciativa, podrá difundirse la siguiente información:

- a) Programa Anual de Evaluación 2026.
- b) Modificaciones o actualizaciones al PAE, cuando correspondan.
- c) Términos de Referencia de las evaluaciones, cuando sean públicos y aplicables.
- d) Informes finales de evaluación.
- e) Resúmenes ejecutivos.
- f) Recomendaciones generales.
- g) Aspectos Susceptibles de Mejora.
- h) Avances en la atención de ASM, cuando corresponda.
- i) Calendario de evaluación.
- j) Información complementaria que resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.

XIV.2 Medios institucionales de difusión

La difusión del PAE y sus resultados podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- a) Portal oficial del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.
- b) Apartado de transparencia municipal.
- c) Plataforma Nacional de Transparencia, cuando corresponda.
- d) Informes institucionales.
- e) Oficios dirigidos a las áreas responsables.
- f) Sesiones o reuniones de trabajo internas.
- g) Estrados o medios oficiales del Ayuntamiento, cuando resulten aplicables.
- h) Otros mecanismos institucionales autorizados.

XIV.3. Criterios para la difusión

La información difundida deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Claridad: Presentarse de manera comprensible.
- b) Accesibilidad: Estar disponible para consulta pública conforme a la normatividad aplicable.
- c) Oportunidad: Publicarse en tiempos razonables.
- d) Verificabilidad: Sustentarse en documentos oficiales.
- e) Integridad: Evitar omisiones que alteren el sentido de la información.
- f) Protección de datos: Resguardar información confidencial, reservada o datos personales, cuando corresponda.
- g) Utilidad pública: Facilitar la comprensión del desempeño de los programas y fondos evaluados.

XV. ACUERDOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa Anual de Evaluación 2026 entrará en vigor a partir de su aprobación, validación o emisión por parte de las instancias municipales competentes del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

Segundo. El Programa Anual de Evaluación 2026 será aplicable a los programas presupuestarios, fondos, acciones o intervenciones públicas que sean determinados conforme a los criterios de selección establecidos en el presente documento.

Tercero. Las áreas ejecutoras, unidades responsables y dependencias municipales deberán proporcionar la información que les sea requerida para el desarrollo de las evaluaciones previstas en el presente Programa, de manera oportuna, completa, ordenada y verificable.

Cuarto. El área responsable de Planeación y Presupuesto, o la unidad administrativa que ejerza funciones de planeación, seguimiento y evaluación municipal, coordinará la implementación del presente Programa, así como el seguimiento de las evaluaciones y de los Aspectos Susceptibles de Mejora que se deriven de las mismas.

Quinto. La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Unidad de Transparencia y las áreas ejecutoras participarán en el proceso de evaluación conforme a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y competencias institucionales.

Sexto. Las evaluaciones previstas en el presente Programa podrán realizarse de manera interna o externa, conforme al tipo de evaluación definido, la disponibilidad presupuestaria, la factibilidad técnica, la normatividad aplicable y las necesidades institucionales del municipio.

Séptimo. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026 se identifique la necesidad de incorporar, modificar, sustituir, reprogramar o cancelar alguna evaluación, el Programa Anual de Evaluación podrá actualizarse mediante la justificación técnica correspondiente.

Octavo. Los resultados derivados de las evaluaciones deberán ser utilizados como insumo para fortalecer la planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua de los programas y fondos evaluados.

Noveno. Las recomendaciones aceptadas derivadas de las evaluaciones deberán incorporarse, cuando corresponda, como Aspectos Susceptibles de Mejora, los cuales deberán contar con responsables, actividades, productos esperados, plazos y medios de verificación.

Décimo. El seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora deberá realizarse de manera documentada y verificable, procurando que las recomendaciones se traduzcan en acciones concretas de fortalecimiento institucional.

Décimo Primero. La información derivada del Programa Anual de Evaluación 2026 deberá difundirse conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Décimo Segundo. Los casos no previstos en el presente Programa serán resueltos por las instancias municipales competentes, conforme al marco normativo aplicable y a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, objetividad y mejora continua.

XVI. FIRMAS DE VALIDACIÓN

Para constancia de la emisión, revisión y autorización del presente Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, se suscribe el apartado correspondiente de firmas institucionales.



ELABORÓ

LIC. JOB RAMÍREZ MARTÍNEZ
ENCARGADO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



REVISÓ

LIC. JOB RAMÍREZ MARTÍNEZ
ENCARGADO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



AUTORIZÓ

LIC. ERIKA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO